

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00465-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA COLOMBIA S.A., contra WILLIAM ALFONSO LÓPEZ MORALES y JENNY ALEXANDRA PÉREZ GONZÁLEZ, por los siguientes defectos:

1.- El certificado de tradición adosado, en punto al inmueble objeto de gravamen, ha sido expedido con una antelación superior a 1 mes, lo que se contrapone a lo previsto por el inc. 1º, num. 1º, art. 468 *ibidem*.

2.- Es preciso adecuar la calenda a partir de la cual se producen los réditos moratorios respecto de los instalamentos, ya que se cobran desde la data de vencimiento del plazo otorgado para sufragar cada cuota debida, sin que ello consulte las reglas que rigen el causamiento de esos rubros.

3.- La dirección física de la organización impetrante, establecida en el memorial petitorio, no concuerda con la divulgada a través del pertinente soporte formal, especialmente en cuanto a la respectiva ciudad de localización, mientras que el correo electrónico reportado difiere del señalado en aquel instrumento.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como vocero judicial de la



colectividad interesada, al togado WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE, identificado con C.C. N° 19.421.665 y T.P. N° 75.421 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7490594ea76548ce8f1a3c6fd198a96bebc5ec8878df12cb401c0bad63afa**

Documento generado en 27/07/2022 02:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>